



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. 1478 Bis

### Í N D I C E A L C A L D Í A S

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se declaran días inhábiles y se comunica la suspensión de términos para la recepción y trámite de todos los actos administrativos que se desarrollan ante la Ventanilla Única de Trámites, los días que se indican 3

#### Alcaldía en Azcapotzalco

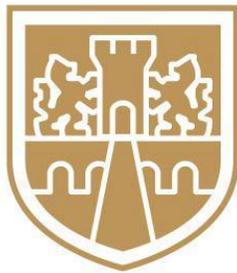
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las facultades que se indican 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la acción social denominada “Servidores del pueblo Chintololo 2024” 10

#### Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden términos para la recepción de trámites y procedimientos en materia de construcciones y obras en la unidad administrativa denominada Coordinación de Ventanilla Única de Trámites 17

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación pública nacional consolidada número SAF-DGRMSG-LP-05-24.- Convocatoria 05.- Adquisición consolidada de vales relativos al estímulo de fin de año para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 20
- ◆ **Aviso** 23



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**JAVIER LÓPEZ CASARÍN, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, III y XI, 30, 31 fracción I, VIII y X; y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11 y 71 fracciones VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numerales 20.1 y 21 de los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que, tanto la Constitución local como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías, la administración de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial y les otorga facultades en materia de gobierno y régimen interior; a efecto de planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas que le están adscritas.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, prevé como días inhábiles entre otros, aquellos en los que se suspenden las labores y se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días que por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Con base en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles; por otro lado, son inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos días en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, en el numeral 20.5 de los Lineamientos se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto a los movimientos de baja del personal, los titulares de las Direcciones en la Alcaldía (DGA), en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al movimiento, deberá notificar por oficio a la Dirección General de Contacto Ciudadano (DGCC) de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) y anexar el Formato de "Evaluación Laboral Final del Personal de Atención Ciudadana", debidamente requisitado.

En términos del numeral 21 de los Lineamientos, se hace saber que la Alcaldía está en proceso de evaluación, que comprende evaluación curricular, entrevista, examen de conocimientos, examen psicométrico, realizar y aprobar el Curso en línea: "Atención Ciudadana de Calidad" de la Escuela de Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México (EAP), mismo que se encuentra en proceso de atención por parte de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

Que, en los Lineamientos se prevé que los Entes Públicos que tengan Áreas de Atención Ciudadana (AAC) registradas en el Padrón de AAC, deberán solicitar mediante oficio la actualización de la Clave Única de Registro (CUR), mismo que se encuentra en proceso de atención por parte de esta Alcaldía.

Que, con el fin de proporcionar al ciudadano una adecuada atención que genere una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, con el objeto de hacer del conocimiento del público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y SE COMUNICA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN; LOS DÍAS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.** Se declaran inhábiles los días: 4, 5, 6, 7 y 8 del mes de noviembre del año 2024. Para la recepción y trámite de todos los actos administrativos que se desarrollan ante la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Álvaro Obregón, como son entre otros, de manera enunciativa más no limitativa, la recepción de documentos e informes; trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo sustanciado en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**SEGUNDO.-** Se excluye de lo dispuesto en el punto que antecede, las materias señaladas en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a las visitas de verificación, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**Alcaldía Álvaro Obregón a los 30 días del mes de octubre de 2024**

(Firma)

**JAVIER LÓPEZ CASARÍN  
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**, en mi carácter de **Titular de la Alcaldía en Azcapotzalco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, 11, 12 fracción II, 13 y 14, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III y X, XXII, XLI, XLII, XLIII, b) fracciones III, XI, XVI, XVII, XVIII, XXIX Y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, fracción II, y 11 fracción II párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, fracciones I, XI, XIII, XVI y XVII, 30 y 31, fracciones III, VII, VIII, IX, X, XIII y XVI, 32 fracciones I, VIII, 34 fracción IX, 37 fracciones I, II y III, 38 fracción I, 40, 42 fracción II, 53, 55, 71 fracción II, párrafos penúltimo y último, 74, 75 fracción XIII y 207 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 112 y 113 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y lo previsto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Azcapotzalco, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

Que de conformidad con el artículo 31, fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía. Que dicha Alcaldía está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, de verificación, procedimientos y sanciones respectivas, obras, servicios y, las demás relativas al área que señalen las leyes.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía se encuentra facultada expresamente para delegar en las Unidades Administrativas las facultades para el despacho de los asuntos de su competencia, que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Azcapotzalco.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas subordinadas, conforme a las características y necesidades propias de su demarcación territorial, para lo cual, cuando menos contarán con la de Asuntos Jurídicos, la que tendrá el rango de dirección general y dependerá directamente de la Alcaldesa o Alcalde; ejerciendo las funciones y atribuciones contenidas en las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como las que directamente les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la misma y manuales administrativos.

Que, para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Azcapotzalco, así como el adecuado, eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones y para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**Primero.** - Se delega en la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las facultades que a continuación se indican:

I.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas en el ámbito de su competencia, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción III, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 31, fracción III, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía, con fundamento en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 31, fracción VII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

III.- Proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir los certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la Demarcación Territorial, que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en términos de los artículos; 31 fracción IX y 53 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

IV.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, conforme lo establecido en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 32, fracción VIII y 51 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

V.- Ordenar, ejecutar y substanciar los procedimientos de verificación en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano; así como la imposición de medidas cautelares y de seguridad, calificación e imposición de infracciones y sanciones, previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, y la ejecución de estas, conforme lo establecido en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, apartado B, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 32, fracción VIII y 51 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

VI.- Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso, en términos de lo que establecen los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XXXIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y el artículo 34, fracción IX, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; y 112 y 113 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio público;

VII.- Coordinar al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México adscriba a la Alcaldía, la ejecución de los procedimientos de verificación, en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano; conforme al artículo 53 de la ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; así como la imposición de medidas cautelares y de seguridad, imposición de infracciones y sanciones y la ejecución de estas.

VIII.- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, privilegiando siempre que las mismas se realicen con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de las personas que habitan la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XLI, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

IX.- Presentar quejas por infracciones cívicas y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción, en términos de los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XLII, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 37, fracción II, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

X.- Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias, conforme los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XLIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 37, fracción III, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XI.- Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable, con fundamento en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 38, fracción I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XII.- Asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica, lo anterior en términos del artículo 31, fracción XVI, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XIII.- Vigilar y verificar administrativamente en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo, conforme lo dispuesto en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso b, fracción III, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 42, fracción II, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XIV.- Administrar los Juzgados Cívicos y de Registro Civil, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, en términos de los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso b, fracción XXVI, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 53, fracción I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XV.- Solicitar a la persona titular del Gobierno de la Ciudad de México, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con fundamento en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso b, fracción XXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 53, fracción II, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XVI.- Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra, en términos de los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso b, fracción XXVIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 53, fracción III, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XVII.- Proporcionar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a las personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso b, fracción XXIX, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 53, fracción IV, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XVIII.- Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad de México para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso b, fracción XXX, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 53, fracción V, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XIX.- Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional, en términos de los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso b, fracción XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 53, fracción VI, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XX.- Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las personas que integran los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones aplicables, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos, con fundamento en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso c, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 61, fracción VI, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XXI.- Realizar recorridos barriales con la finalidad de conseguir opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés, de conformidad con el artículo 56, numeral 2, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 207, fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XXII.- Establecer y suscribir conforme a las atribuciones inherentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y bajo los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de colaboración, coordinación, desconcentración y descentralización administrativa necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, con fundamento en el artículo 53, Apartado A, numeral 13, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y

XXIII.- Las demás que sean necesarias para cumplir con las atribuciones delegadas y que se atribuyan expresamente a la persona titular de la Alcaldía, las que se le asignen por oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y Manuales Administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía, con fundamento en los artículos 31, fracción XVI y 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

**Segundo.** - Se delega a la persona Titular de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las siguientes facultades:

I.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, conforme lo establecido en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, privilegiando siempre que las mismas se realicen con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de las personas que habitan la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XLI, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

III.- Vigilar y verificar administrativamente en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo, conforme lo dispuesto en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso b, fracción III, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 42, fracción II, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

IV.- Ordenar, ejecutar y substanciar los procedimientos de verificación en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano; así como la imposición de medidas cautelares y de seguridad, calificación e imposición de infracciones y sanciones, previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, y la ejecución de estas, conforme lo señalado en los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, apartado B, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 32, fracción VIII y 51 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

V.- Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso, en términos de los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XXXIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y el artículo 34, fracción IX, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; y 112 y 113 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio público;

VI.- Coordinar al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México adscriba a la Alcaldía, la ejecución de los procedimientos de verificación, en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano; conforme al artículo 53 de la ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México así como la imposición de medidas cautelares y de seguridad, imposición de infracciones y sanciones y la ejecución de estas, y

VII.- Suplir las ausencias de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**Tercero.** - La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Alcaldía Azcapotzalco o de la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según corresponda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de firma, en términos del artículo 31 fracción XVI y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 del mismo ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo deja sin efecto el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 730, de fecha 22 de noviembre del 2021.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 28 de octubre de 2024.

**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

(Firma)

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8, 11, 49, 57, 60, 65, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “SERVIDORES DEL PUEBLO CHINTOLOLO 2024”

#### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“Servidores del Pueblo Chintololo 2024”

#### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Es una acción social de transferencia monetaria de un apoyo económico total de **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a cada persona beneficiaria en dos ministraciones. Por ministración **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para fomentar la participación ciudadana, el desarrollo comunitario y la construcción de paz en la alcaldía Azcapotzalco, mediante mujeres y hombres facilitadores de servicios y promotores del desarrollo de los habitantes de las comunidades a través de diferentes actividades.

#### 3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Azcapotzalco a través de la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la instrumentación de la Acción Social para garantizar la ejecución para la cual se podrá apoyar de las Personas Titulares de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, la Subdirección de Participación Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Concertación y Participación Ciudadana.

#### 4. DIAGNÓSTICO.

##### 4.1 ANTECEDENTES

La presente Acción Social es de nueva creación para el presente ejercicio fiscal que pretende implementar actividades relacionadas con la promoción y difusión de las acciones institucionales en materia de políticas de bienestar social y reconstrucción del tejido social, así como la recopilación de peticiones y demandas ciudadanas que involucren a las distintas áreas administrativas de la Alcaldía Azcapotzalco y contribuyendo con la economía de las personas que habitan la demarcación y que se encuentran dentro de su población desocupada laboralmente otorgándoles un apoyo económico.

##### 4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Con base en datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) actualizada en el 2023 por el (INEGI), se reporta que la Satisfacción General en cuanto a los Servicios Públicos Básicos y bajo demanda por entidad federativa apenas el 58.3 % de la población de la zona norte de la Ciudad de México (incluyendo a la alcaldía Azcapotzalco) evalúa como **INSATISFACTORIA** su experiencia al respecto de esta. Considerando estos rangos de insatisfacción se observa la necesidad de contribuir a mejorar la calidad de los servicios gubernamentales los cuales abonan a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la demarcación.

Por otro lado, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, menciona que en Azcapotzalco la población económicamente activa es de 162,138 personas en un rango de edad de 18 a 49 años, de las cuales 76,543 son mujeres y 85,595 son hombres. Esta población activa se divide en dos rubros: una es la población ocupada y la otra es la población desocupada. Las personas que se encuentran ocupadas dentro de la demarcación es de 157,514, estas se distribuyen en 74,633 mujeres que equivalen 47.3% del total de personas que cuentan con alguna ocupación, mientras que los que los hombres representan el 52.7%, es decir 30,881. Por otro lado, la población desocupada es todos aquellos que actualmente no cuentan con alguna actividad que les remunere económicamente, en la alcaldía existen al menos 4,624 personas que se encuentran en esta situación, de los cuales 1,910 son mujeres y 2,714 son hombres.

Asimismo, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el INEGI, durante el segundo trimestre del 2024, en la Alcaldía Azcapotzalco las personas de 18 años y más que se sienten inseguras aumentó en un 21.2%, siendo una de las únicas dos alcaldías de toda la Ciudad de México en crecer en este rubro.

Por lo anterior con esta acción pretende atender problemas identificados en la demarcación, proporcionando una vía de contacto directo con las y los vecinos, implementando estrategias de promoción y difusión de las acciones institucionales en materia de políticas de bienestar social, así como la recopilación de peticiones y demandas ciudadanas que involucren a las distintas áreas administrativas de la alcaldía Azcapotzalco, optimizando de esta manera la implementación de acciones que impacten de manera directa a su población y contribuyendo con la economía de las personas que habitan la demarcación y que se encuentran dentro de su población desocupada laboralmente al otorgar un apoyo económico.

**4.3.** De acuerdo con los datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el **Evalúa CDMX** disponibles en su portal, hace medición en su metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por Alcaldía 2015-2020 su presentación nos muestra datos que la Alcaldía Azcapotzalco se encuentra: en su punto **a. Pobreza muy alta** su población en 2015 era de 12,450 personas y para el 2020 era de 12,576, en el punto **b. Pobreza alta** su población en 2015 era de 36,150 personas y para el 2020 era de 30,586, en el punto **c. Pobreza extrema (a+b)** la población en 2015 era de 48,600 personas y para el 2020 era de 43,162, en cuanto a su punto **d. Pobreza moderada** nos dice que la población para el 2015 era de 162,519 personas y para 2020 era de 171,247, y en su punto **e. Pobreza total (c+d)** nos dice que 2015 la población total era de 211,119 personas y para el 2020 nos dice que el total eran 214,409 personas, esto quiere decir que del total de sus 429,950 habitantes para el año 2020 el 49.87% se encontraban en pobreza. Tomando en cuenta que los indicadores que se utilizaron fueron: la vivienda, la salud, seguridad social, la educación, los bienes durables, educación sanitaria, energía, internet y telefonía.

#### **4.4. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.**

En atención al artículo 53 fracción XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México, manifestados en el considerando de los presentes lineamientos, la alcaldía Azcapotzalco tiene como alternativa y objetivo el desarrollar estrategias mediante políticas de bienestar que atiendan, mitiguen y/o resuelvan una serie de factores críticos, relacionados con el deterioro de la infraestructura urbana, la falta de confianza a las instituciones gubernamentales y todas aquellas situaciones emergentes que desgasten su tejido social.

Asimismo, asegurar que las personas que habitan la demarcación de Azcapotzalco dispongan de los elementos para acceder a una democracia efectivamente participativa, en los términos señalados en el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos tendientes a fortalecer la cultura ciudadana mediante acciones, programas, mecanismos y procedimientos fijados por la ley.

El objetivo de esta acción social se justifica en el desarrollo de estrategias sociales tendientes a atender, mitigar y/o resolver una serie de factores críticos, relacionadas con el deterioro de infraestructura urbana, la falta de confianza hacia las instituciones y atender todas aquellas situaciones emergentes que desgasten el tejido social, lo que contribuye a resolver dicho deterioro o carencia mediante la realización de brigadas con facilitadores por unidad territorial cuya intervención permitirá optimizar la comunicación entre gobierno y ciudadanía coadyuvando al bienestar social de la ciudadanía.

#### **4.5. PARTICIPACIÓN SOCIAL**

A efecto de medir el impacto del Programa como instrumento de beneficio a la población, se realizarán encuestas aleatoriamente con un muestreo determinado a las personas asistentes a las jornadas comunitarias a través de una encuesta de satisfacción.

#### **4.6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS**

**4.6.1.** Esta Acción Social tiene similitud con el Programa Social “Fortaleciendo la democracia participativa para el bienestar y la paz en Iztapalapa, 2024” que tiene como propósito contribuir a la creación de mejores condiciones de bienestar y a la construcción de una paz duradera en Iztapalapa, mediante el establecimiento de una relación democrática entre las autoridades locales y la ciudadanía, con una perspectiva de derechos y de igualdad sustantiva en el ejercicio ciudadano.

**4.6.2.** Esta Acción Social tiene similitud con el Programa Social “Servidores de la Ciudad (SER-CDMX), 2024” que tiene como objetivo organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación ciudadana en el espacio público (500 jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio), 1000 asambleas ciudadanas), con el apoyo de hasta 2,000 personas facilitadoras de servicios del Programa respectivamente, para impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno. En congruencia con las políticas de equidad y género, se procurará que la selección corresponda a un 50% mujeres y 50% hombres.

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.**

**5.1.** De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda del 2020, en Azcapotzalco habitan 432,205 personas.

**5.2.** Esta Acción Social beneficiará a 120 personas facilitadoras de servicios y promotoras del desarrollo comunitario que residan en la Alcaldía Azcapotzalco.

## **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

**6.1.** Contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de participación y atención ciudadana, la reconstrucción del tejido social y la comunicación directa entre gobierno y ciudadanía.

**6.2.** Organizar jornadas comunitarias de mejoramiento urbano y asambleas ciudadanas, entre otras actividades emergentes encaminadas al cuidado de los espacios públicos y la construcción de paz en la demarcación.

**6.3.** Impulsar la organización y cohesión comunitaria, activando a la población residente a través de la formación de redes vecinales participativas, que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario.

## **7. METAS FÍSICAS**

**7.1.** Durante el Ejercicio Fiscal 2024 se beneficiará a 120 personas, en congruencia con las políticas de equidad y género, se procurará que la selección corresponda a un 50% mujeres y 50% hombres habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, para su incorporación a la acción social, que sean personas desocupadas laboralmente, mayores de edad y que cumplan con lo manifestado en el apartado 10 y sus incisos de los presentes lineamientos, con un presupuesto total de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** divididos de la siguiente forma: **\$2,880,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el monto unitario por beneficiario será de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por ministración, serán dos ministraciones que se entregarán en cheque, la primera ministración será dentro de la primera quincena del mes de noviembre, la segunda dentro de la segunda quincena del mes de diciembre.

**7.2** En especie con un total de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Se entregará un kit, a cada uno con un precio unitario por beneficiario de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)** se adquirirán por proveedor, entregando a cada una de las personas facilitadoras de servicios y promotores del desarrollo comunitario para las tareas a realizar, un kit que comprenderá una tabla de apoyo para escribir, un chaleco, y una mochila por única ocasión.

## **8. PRESUPUESTO**

<b>TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>	<b>FRECUENCIA DE MINISTRACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
120	\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)	Mensual Noviembre 2024 Diciembre 2024	\$2,880,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

<b>TOTAL DE APOYOS EN ESPECIE</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>	<b>FRECUENCIA DE ENTREGA</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
120	\$1,000 (MIL PESOS 00/100 M.N.)	Única exhibición Noviembre	\$120,000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

## **9. TEMPORALIDAD**

**9.1** Fecha de inicio. En el mes de noviembre del 2024

**9.2** Fecha de término. Al último día de diciembre del 2024

## **10. REQUISITOS DE ACCESO**

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Residir en Azcapotzalco
- c) Disponibilidad de horario para realizar y coordinar actividades en las comunidades.
- d) Entregar la documentación solicitada
- e) Encontrarse desocupado(a) laboralmente (se acredita con declaración bajo protesta de decir verdad firmada)
- f) No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social, del Gobierno Federal, Gobierno de la Ciudad de México, alguna otra Alcaldía o Municipio, que busque el mismo objetivo.

### **10.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Entregarán en copia:

- a) Identificación oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco (Credencial para votar expedida por el INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar)
- b) Comprobante de domicilio (Solo en caso que en su identificación no sea visible su domicilio o tenga otro distinto de donde vive actualmente en Azcapotzalco)
- c) CURP (Solo en caso que en su identificación no sea visible)
- d) Solicitud de acceso a la acción (Será proporcionada para su llenado y firma por personal de la Alcaldía Azcapotzalco)
- e) Carta de motivos donde se exponga la razón por la cual se está interesado o interesada en participar en la Acción Social. (Será proporcionada para su llenado y firma por personal de la Alcaldía Azcapotzalco)
- f) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra activo laboralmente, ni es beneficiario de otro programa o acción social con el mismo objetivo. (Será proporcionada para su llenado y firma por personal de la Alcaldía Azcapotzalco)

**10.2** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

## **11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN**

La acción social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente solo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 10. y 10.1

**11.1.** En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios y promotores del desarrollo comunitario, se dará prioridad a las personas solicitantes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

Las personas interesadas en ser beneficiarias y que cumplan con los requisitos de acceso, podrán solicitar mayores informes de manera presencial en la oficina de la Subdirección de Participación Ciudadana, o en la página oficial de la Alcaldía habilitada para brindar información sobre acciones sociales: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>. Una vez que cuenten con la información necesaria, se presentarán con la documentación solicitada en el Salón Pagés Llergo, ubicado en Eje 3 Norte Camarones No. 494, Col. Del Recreo, Alcaldía Azcapotzalco, en un horario de 10:00 hrs. a 14:00 hrs., lugar donde llenarán la solicitud de acceso a la Acción Social, la carta de motivos y la declaración bajo protesta de decir verdad, y la demás documentación solicitada.

Al no poder cumplir con el principio de universalidad se recibirá la documentación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta tres días hábiles posterior a la publicación.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la presente Acción Social suscribirán la solicitud referida, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la "Declaratoria bajo protesta de decir verdad" de que los datos y documentos proporcionados son verdaderos, ciertos y legítimos, siendo apercibidos que de proporcionar datos o documentos falsos se cancelará el trámite y, en su caso, se dará vista a las autoridades competentes.

**12.1.** Será responsabilidad de cada persona el llevar su cubre bocas el día en que se presente a la entrega de documentación, por su parte personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará que se cumplan con las medidas de sana distancia y brindará gel antibacterial a cada persona.

**12.2.** La entrega de los apoyos económicos a facilitadores de esta acción social no se hará en eventos masivos

**12.3.** De acuerdo con el artículo 67 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

**12.4.** Los servicios de atención y orientación otorgados a través de la presente acción social serán gratuitos, por ningún motivo se solicitará algo a cambio de recibirlos. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción social.

**12.5.** Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante las jornadas de trabajo, memoria fotográfica, bitácora de trabajo, listas de asistencia y formato de informe mensual de actividades.

### **13. DIFUSIÓN**

La Alcaldía Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios:

- a) Publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Publicación de los Lineamientos de Operación en la Página Web de la Alcaldía Azcapotzalco
- c) Publicación de los Lineamientos de Operación en las Redes Sociales de la Alcaldía Azcapotzalco

### **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.**

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el Capítulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

### **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente ante la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana (Calle Castilla Ote. s/n, Centro, Azcapotzalco, 02008 Ciudad de México, CDMX), mediante escrito libre.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- a) Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de él o la solicitante que presenta la queja.  
 b) Motivo de la queja.  
 c) Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico.

Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

## 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Organizar jornadas comunitarias de mejoramiento urbano y asambleas ciudadanas, entre otras actividades emergentes encaminadas al cuidado de los espacios públicos y recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones.	Porcentaje de Jornadas Comunitarias realizadas	Número de Jornadas Comunitarias programadas/ Número de jornadas comunitarias realizadas/ Número de personas atendidas en actividades.	Porcentaje	Al finalizar la Acción Social	Realizar al menos una jornada comunitaria por cada una de las Unidades Territoriales de la Alcaldía (111)	Bitácora de registro con memoria fotográfica.
<b>Componente</b>	Beneficiar a 120 personas facilitadoras de servicios que coadyuven al fortalecimiento de los mecanismos de participación y atención ciudadana.	Porcentaje de personas que consideran satisfactorio el desempeño de los facilitadores de servicios.	Total de encuestas realizadas /Total de personas que consideran satisfactorio el desempeño de los facilitadores de servicios.	Porcentaje	Al finalizar la Acción Social	Hasta un 75% de personas encuestadas que consideran satisfactorio el desempeño de los facilitadores de servicios.	Formato de encuesta de satisfacción.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

(Firma)

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**

## ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO**, en mi carácter de Alcalde en Benito Juárez, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4 y 5, 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2 y 12 fracción I, XI y XV, así como el apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I y III; y el artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6, 11 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1,2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 20 fracciones I y XXIV, 29 fracción I, XI, XIII y XVII, 30 y 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 30, 71, fracción IX, y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 2, fracción 6; artículo 3, 4, 5 19 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Primero, Cuarto, Séptimo y Decimo Primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

I. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuya división territorial, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales serán definidos conforme su Constitución Política local.

II. Que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México, conformándose por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

III. Que la Alcaldía Benito Juárez es una de las 16 demarcaciones territoriales en las que se divide la Ciudad de México, en términos de los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

IV. Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, de conformidad con el artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

VI. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el periodo vacacional de verano, el 16 de septiembre, el 01 de octubre en razón de la toma de protesta de la Presidencia de la República, el 01 y 02 de noviembre en conmemoración al día de muertos, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, el periodo vacacional de invierno comprendido del 16 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025 y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VII. Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

VIII. Que es necesario hacer una revisión del estado en que se encuentran las obras y el desarrollo inmobiliario dentro de la demarcación, por ello, durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de este Órgano Político Administrativo.

IX. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía con relación exclusivamente en la materia de Construcciones y Obras.

X. Que con el fin de proporcionar al ciudadano una adecuada atención que genere una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, con el objeto de hacer del conocimiento del público en general, la determinación del titular de la Alcaldía Benito Juárez, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

**PRIMERO.** Se declaran como inhábiles los días del cuatro al veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración los sábados y domingos, así como los días declarados inhábiles conforme a la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables, exclusivamente para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía de Benito Juárez, como son entre otros, de manera enunciativa más no limitativa, la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Denominada Coordinación de Ventanilla Única de trámites de esta Alcaldía, en relación con la Materia de Construcciones y Obras, se excluye de lo dispuesto en el punto que antecede, lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a las visitas de verificación, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública.

**SEGUNDO.** Se suspende la recepción, expedición, autorización, emisión, registro, respuesta y resolución de los siguientes trámites: 1. Expedición de licencia de subdivisión, fusión y prórroga. 2. Expedición de Licencia de Relotificación y su prórroga. 3. Manifestación de Construcción Tipo A, B y C y sus prórrogas. 4. Licencia de Construcción Especial, y su prórroga en las siguientes modalidades: a. Demolición; b. Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; y c. Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataforma. 5. Aviso de Terminación de Obra. 6. Autorización de Uso y Ocupación. 7. Así, como de todos aquellos que determine la Coordinación de Ventanilla Única, y que guarden relación con los mencionados en los puntos precedentes. Además de aquellos trámites que se encuentren pendientes dentro de las Unidades Administrativas que conozcan de referidos trámites.

**TERCERO.** Cualquier actuación o promoción ante la Alcaldía Benito Juárez en alguno de los días considerados en el numeral primero del presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste, sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente, asimismo, es de señalar que dicha suspensión no surtirá efectos, tratándose de requerimientos o cumplimientos ordenados por autoridades jurisdiccionales federales o locales.

**CUARTO.** Las autoridades de la Alcaldía Benito Juárez podrán habilitar días y horas inhábiles para la tramitación de asuntos urgentes, en cuyo caso, no surtirán efectos la suspensión que se trata.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirán efectos en los días que se indican.

**BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

(Firma)

**LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO  
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria: 05

**Lic. Beatriz Adriana Espinosa López Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición Consolidada de Vales relativos al estímulo de fin de año para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha límite para recibir preguntas	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SAF-DGRMSG-LP-05-24	\$2,000.00	07/11/2024 18:00 horas	07/11/2024 20:00 horas	08/11/2024 12:00 horas	12/11/2024 11:00 horas	14/11/2024 12:00 horas
Partida	Descripción	Monto Mínimo		Monto Máximo		Unidad de Medida
1	Vales relativos al Estímulo de Fin de Año para los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024	\$1,473,879,745.00		\$2,947,759,490.00		Vale
2	Vales Complementarios 2024	\$457,568,505.00		\$915,137,010.00		Vale

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta de forma gratuita en la página de Internet: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas>, o bien en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168), los días 05, 06 y 07 de noviembre de 2024 en horario de 9:00 a 18:00 horas.

\* El pago de las bases será mediante depósito por transferencia electrónica, donde el interesado deberá solicitar la línea de captura que se encuentra disponible en el domicilio de la convocante ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168) para efectuar el pago correspondiente a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. De conformidad con la Circular SAF/DGAF/0001/2023 publicado en la Gaceta oficial el 30 de octubre de 2023. **NOTA IMPORTANTE: No habrá devolución por pago mal referenciado.**

\* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

- \* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- \* No se otorgará anticipo.
- \* El suministro de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- \* El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168).
- \* Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

(Firma)

**LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

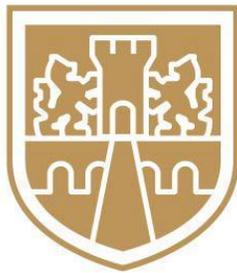
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)